

BUIN,

11 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2635 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2022 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3847, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el programa denominado **Buin Joven** para el año 2023.

3.- El Memorándum N° 1241, de fecha 31 de julio de 2023, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde los antecedentes para decretar la exención de pago de los derechos municipales correspondientes a los participantes de la **Expo Joven Buin 2023**. Se adjunta listado, registro social de hogares e informe social de los participantes.

4.- El Memorándum N° 1242, de fecha 31 de julio de 2023, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal autorizar y decretar la **Expo Joven Buin 2023**, a desarrollarse desde el 07 al 13 de agosto de 2023.

5.- La **Instrucciones**, emitidas con fecha 01 y 02 de agosto de 2023, para decretar las exenciones de pago y la actividad, respectivamente.

6.- El Correo Electrónico, de fecha 04 de agosto de 2023 por medio del cual el Coordinador del Programa Buin Joven, informa la modificación del lugar de instalación de la Expo Joven Buin 2023.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la instalación y funcionamiento de la **Expo Joven Buin 2023**, los días **lunes 07 al domingo 13 de agosto de 2023**, desde las 09:00 a las 19:00 horas, en calle Carlos Condell (a un costado del Centro Cultural de Buin).

2.- Cabe hacer presente que la actividad coordinada por el programa Buin Joven, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y busca ofrecer un espacio de desarrollo, comercialización, esparcimiento y autocuidado de la comunidad buinense.

3.- Otórguese la exención en el pago de permiso provisorio, a los participantes que se indican en el listado adjunto; esto en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de derechos vigentes para el año 2023, Título XIII, art. 39 letras a), b) y g).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. G.M.C. V.Z.S. M.S.S.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2023\Expo Joven Buin 2023.doc